



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 20 ABR 2010

Expte. N° 6.238/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN INSTITUTO DE PENSAMIENTO Y FORMACIÓN MOISÉS LEBENSOHN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Convenio ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.607, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

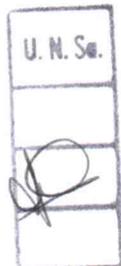
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 024/10 del 31 de marzo de 2010, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

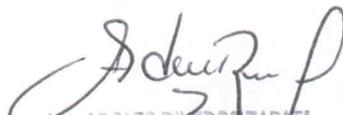
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la FUNDACIÓN INSTITUTO DE PENSAMIENTO Y FORMACIÓN MOISÉS LEBENSOHN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Dirección General de Administración, Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas (CEUCE), y notifíquese al interesado. Cumplido siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



  
Ing. ADOLFO RIVEROS ZARATA  
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

  
Dr. CARLOS ALBERTO CADENA  
VICE RECTOR

RESOLUCION R-N° 0340-10



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE PENSAMIENTO Y  
FORMACIÓN MOISES LEBENSOHN  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE PENSAMIENTO Y FORMACIÓN MOISES LEBENSOHN**, en adelante "**La Fundación**" representada en este acto por su Presidente Sr. Hernán Abel ROSSI, con domicilio legal en calle Alsina 1786 EF (1088) Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por la Sra. Rectora, Ing. Agr. Stella Maris PÉREZ DE BIANCHI con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA:** Las acciones y programas de trabajo o intercambio a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en Protocolos Adicionales, en los que quedarán formulados: objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

**TERCERA:** Los protocolos serán firmados por el Sr. Presidente de la **Fundación** y la Sra. Rectora de la **Universidad**.

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados -cuan fuera el caso- sobre la base de Planes Operativos, teniendo en cuenta los requisitos previstos en la cláusula segunda.

**QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de seis meses y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.



*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica**

**OCTAVA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

**NOVENA:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil diez

*A*

**Hernán Abel ROSSI**  
Presidente  
Fundación Instituto de Pensamiento  
y Formación Moisés Lebensohn

*C*

**Ing. Agr. Stella Maris P. de BIANCHI**  
Rectora  
Universidad Nacional de Salta